

ESTADO No. 017

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 01 de febrero de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	AUTORIZACION TEMPORAL	SF2-08351	MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR	31-01-2022	105	Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. SF2-08351, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 para que alleguen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al III trimestre del año 2018, por valor de OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$ 8.628,00), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 110 del 26 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001. 2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 110 del 26 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente

						proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 3. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue informe técnico en el que conste la existencia de las reservas de mineral suficientes que respalden el aumento solicitado, así mismo debe allegarse aclaración al respecto, a la solicitud inicial (22 de abril de 2021 mediante radicado Nro. 20211001153432), donde se presenta una solicitud de aumento de volumen, para una cantidad de 1.034.000 m3 de material de construcción y en el presente documento técnico allegado, se estima una producción total de 2.700.000 m3 de Recebo durante tres años, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Nro. 110 del 26 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que las evaluaciones de estas obligaciones allegadas, se realizará a través de la Plataforma ANNA Minería. 2. INFORMAR al titular minero que, respecto a la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal presentada, se indica que la Autorización Temporal se otorgó por un término de cuarenta y siete (47) meses contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se encuentra vigente. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 110 del 26 de enero de 2022. 4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO CONCESIÓN	9345	CEMENTOS ARGOS S.A.	31-01-2022	106	Una vez verificado el expediente digital del título minero 9345, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue:

- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al cuarto IV trimestre del año 2021.

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 129 del 28 de enero del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago de regalías correspondientes al correspondientes cuarto IV trimestre del año 2021, más los intereses generados hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 481 del 2 de noviembre del 2021, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular minero, que mediante número de radicado: 38513-0 y Número de evento: 302893, de fecha 20 de diciembre de 2021, se presentó póliza de cumplimiento minero ambiental N° 1434036-1, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con una vigencia desde el 02 de mayo de 2021 hasta el 07 de mayo de 2022, con valor asegurado de Ciento cuarenta y tres millones doscientos ochenta mil pesos m/cte. (\$ 143.280.000,0), a través de la Plataforma ANNA Minería; por lo tanto la misma será evaluada a través de dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 129 del 28 de enero del 2022.

INFORMAR al titular minero, que mediante número de radicado N° 13663-0, de fecha 23 de septiembre de 2020, se presentó, el Formato Básico Minero Anual 2019, a través de la Plataforma ANNA Minería; por lo tanto la misma será evaluada a través de dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 129 del 28 de enero del 2022.

INFORMAR al titular minero, que mediante número de radicado N° 20689-0, de fecha 11 de febrero de 2021, se presentó, el Formato Básico Minero Anual 2020, a través de la Plataforma ANNA Minería; por lo tanto la misma será evaluada a través de dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 129 del 28 de enero del 2022.

INFORMAR al titular minero, que mediante número de radicado N° 40582-0, de fecha 24 de enero de 2022, se presentó, el Formato Básico Minero Anual 2021, a través de la Plataforma ANNA Minería; por lo tanto la misma será evaluada a través de dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 129 del 28 de enero del 2022.

INFORMAR Al titular minero que, en el concepto técnico PARCAR No. 129 del 28 de enero del 2022, se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa hechos por la autoridad minera a través del Auto N° 863 del 08 de noviembre de 2021, persiste el incumplimiento respecto a:

- Allegar la copia del acto administrativo que modifica la razón social de la licencia ambiental, teniendo en cuenta el cambio de razón otorgado mediante Resolución N° 0082 del 27 de marzo de 2006.
- Presentar corrección y/o modificación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2020, primer (I) trimestre de 2021, dado que no se ha emitido resolución de aprobación de la solicitud de

						integración de áreas y por tal motivo la presentación de dichos formularios debe hacerse de manera individual. - Presentar corrección y/o modificación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2021, dado que, en el formulario presentado el trimestre señalado es el cuarto (IV) del 2021. - Presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2021. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR, al Titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 129 del 28 de enero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
3.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	9776	SOCIEDAD MINERA LA ESTRELLA S.A.	31-01-2022	107	Una vez verificado el expediente digital del título minero 9776, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 130 del 28 de enero del 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						INFORMAR Al titular minero que, en el concepto técnico PARCAR No. 130 del 28 de enero del 2022, se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa hechos por la autoridad minera a través de autos No.51 del 21 de enero de 2021, auto No. 727 del 12 de octubre del 2021 y auto No. 905 del 19 de noviembre del 2021, persiste el incumplimiento respecto a: · Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías pertenecientes a los trimestres II, III, IV del año 2020. · Presentar los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres primer (I), segundo (II) y tercer (III) de 2021. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR, al Titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 130 del 28 de enero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
4.	CONTRATO CONCESIÓN	ABB-141	CEMENTOS ARGOS S.A.	31-01-2022	108	Una vez verificado el expediente digital del título minero ABB-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR el formulario de declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2021, presentado en cero (0); de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico

PARCAR No. 131 del 28 de enero del 2022.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:

- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2021.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 131 del 28 de enero del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular minero, que mediante número de radicado: 27060-0 y Número de evento: 247932, de fecha 03 de junio de 2021, se presentó póliza de cumplimiento minero ambiental N° 1446711-7, expedida por Seguros Generales SURA., con una vigencia desde el 31 de mayo de 2021 hasta el 11 de junio de 2022, con valor asegurado de Dos millones quinientos mil pesos m/cte. (\$ 2.500.000,0), la cual fue allegada a través de la Plataforma ANNA Minería, a través de la Plataforma ANNA Minería; por lo tanto la misma será evaluada a través de dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 131 del 28 de enero del 2022.

INFORMAR al titular minero, que mediante número de radicado N° 4617-0, de fecha 11 de septiembre de 2020, se presentó, el Formato Básico Minero Anual 2019, a través de la Plataforma ANNA Minería; por lo tanto la misma será evaluada a través de dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 131 del 28 de enero del 2022.

INFORMAR al titular minero, que mediante número de radicado N° 19718-0 del 05 de febrero de 2021, se presentó, el Formato Básico Minero Anual 2020, a través de la Plataforma ANNA Minería; por lo tanto la misma será evaluada a través de dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el

						concepto técnico PARCAR No. 131 del 28 de enero del 2022. INFORMAR, al Titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 131 del 28 de enero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
--	--	--	--	--	--	--

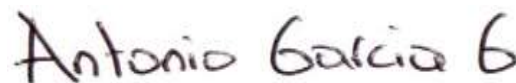
HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 01 de febrero de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA